Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia y puesta de manifiesto del expediente sancionador 1/2003, seguido contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx), y en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 40.1 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del citado Organismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dándose publicidad al mismo.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, ÓSCAR ALÍAS DOMÍNGUEZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez instruido expediente sancionador (expte. 1/2003) incoado a las Entidades miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), sobre posibles infracciones de lo preceptuado en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, reguladora del Consejo de la Juventud de Extremadura, y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura, "inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas" e "inasistencia no justificada a dos Foros de Presidentes/as consecutivos", respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la siguiente propuesta de Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en la mencionada normativa reguladora, la tramitación administrativa del expediente se ha desarrollado a través de las siguientes actuaciones: acuerdo de incoación del procedimiento sancionador por el Presidente del CJEx, con nombramiento de Instructor, formulación del correspondiente Pliego de Cargos y puesta de manifiesto del expediente a las Entidades miembro expedientadas, así como a los que ostentan la condición de interesados en el citado procedimiento, con notificación a cada una de las partes indicadas, de todas y cada una de las actuaciones practicadas.

Segundo.- Para la formulación del Pliego de Cargos, se solicitó a la Secretaría del CJEx que emitiera el pertinente Informe, en el que se hiciera constar la comisión, por parte de las Entidades miembro expedientadas, de los hechos que se imputan en el Acuerdo de Incoación referido; dicho Informe fue emitido e incorporado al expediente.

Tercero.- En el plazo establecido al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la posibilidad de los demandados de presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos documentos u otros elementos de juicio que consideraran pertinentes, así como para que propusiera las pruebas que estimaran convenientes, con indicación de los medios de los que pretendieran valerse, conviene señalar que los demandados Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), no han hecho uso del referido derecho, mientras que la Agrupación Juvenil CSI-CSIF, ha presentado en tiempo y forma las oportunas alegaciones mediante escrito de fecha de entrada 27 de febrero de 2004.

Cuarto.- A la vista de las actuaciones practicadas y del Informe solicitado a la Secretaría del Consejo de la Juventud de Extremadura, queda constancia de la falta de asistencia de las Entidades miembro expedientadas, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), a las Asambleas Generales Ordinarias XXXIII y XXXIV del CJEx, así como a los Foros de Presidentes/as celebrados por este Organismo los días 13 de julio de 2002, 22 de marzo de 2003 y 20 de septiembre de 2003, sin haberse alegado causa alguna que determine una calificación distinta de los hechos.

Quinto.- A juicio de la Instrucción del presente Procedimiento Sancionador, las alegaciones formuladas por la Entidad miembro Agrupación Juvenil CSI-CSIF se consideran justificación suficiente de las inasistencias correspondientes a la Asamblea General Ordinaria XXXIV y a los Foros de Presidentes/as desarrollados durante los días 22 de marzo y 20 de septiembre de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable al caso, Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

reguladora del Consejo de la Juventud de Extremadura y Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura, los hechos cometidos por las Entidades miembro Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), pudieran ser constitutivos de falta tipificada en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996, y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno, teniendo la consideración de conducta gravemente incompatible con la Ley reguladora, el Reglamento de desarrollo de la misma y las demás normas complementarias de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Instrucción

P R O P O N E

Primero.- Sancionar a las Entidades miembro de pleno derecho Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), con la pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura por las infracciones cometidas, la inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas y la inasistencia no justificada a tres Foros de Presidentes/as consecutivos, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente a las mismas.

Segundo.- Admitir las alegaciones presentadas por la Entidad miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia, declarar la inexistencia de infracción o de responsabilidad por parte de la citada Entidad, según se recoge en el artículo 14.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, ordenándose el archivo de las actuaciones seguidas frente a la misma.

Asimismo, se concede un plazo a las Entidades expedientadas de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Notifíquese a las Entidades expedientadas y al resto de interesados, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero. En Mérida, a 31 de mayo de 2004. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas El Bierzo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas El Bierzo.

Último domicilio conocido: Ctra. Don Benito Villanueva, s/n.- Don Benito.

Expediente nº: 268/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1.

Normativa infringida:

– Real Decreto 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96) art. 3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.